

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 30/2025

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 18 DE SETIEMBRE DE 2025

En el marco de la **Resolución PR N° 08/2023** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025, "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO" (SEGUNDA CONVOCATORIA) – PLURIANUAL, ID N° 471.216**, teniendo en cuenta la **Resolución DNCP N° 2.595/25** de fecha 03 de setiembre de 2025 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el Marco de la Protesta formuladas por las firmas: **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A., y AUTO CONTROL S.A.** contra la adjudicación del presente proceso, por la cual en lo pertinente resolvió: *"...2° Anular la adjudicación y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. 3° Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional la resolución emitida como consecuencia de la nueva evaluación de ofertas, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad al art. 131 de la Ley N° 7021/22";*

El Comité de Evaluación procedió a realizar la reevaluación de las ofertas presentadas por los distintos oferentes en el marco del llamado referido, y que se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES:

- Acta de Apertura a través del SICP de fecha 30 de junio de 2025
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE-Nacional ID N° 471.216
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 13/2025
- Informe del Comité de Evaluación N° 15/2025 de fecha 09 de julio de 2025
- Resolución PR N° 305/2025 de fecha 16 de julio de 2025 (Contratante/adjudicación)
- Resolución DNCP 2595/25 de fecha 03 de setiembre de 2025 – de Cierre del Procedimiento de Protesta promovida por las Firmas **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A., y AUTO CONTROL S.A.**
- Notificación final -Cierre de Protesta N° 9118/25- Industria Nacional del Cemento- de fecha 04 de setiembre de 2025.

2. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección IV, de la Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 2264/2024 de fecha 01 de agosto de 2024**, por el cual se reglamenta la **Ley N° 7021 de fecha 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones**.

El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL**.

3. BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS/PRECIO REFERENCIAL

Ítem N°	Descripción del bien/Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial Gs. (IVA Incluido)	Precio total Referencial Gs. (IVA Incluido)
1	<p>MINERAL DE HIERRO</p> <p>Pureza: 90% en Fe2O3 Humedad Máxima: 5% Granulometría Valores hasta Malla %Rechazo 25mm 0% 12,7mm 0,38% 9,525mm 0,26% 4,760mm 31,10%</p> <p>El 5 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 5%, dichos valores serán considerado para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.</p>	10.000 (± 10%)	Tonelada	614.537	6.145.370.000

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal de acuerdo al Informe de Asesoría Legal - **Anexo I**. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	1. AUTO CONTROL S.A.	2. G T SCIENTIFIC S.A.	3. TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.	4. AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple (*)	Cumple	Cumple (*)
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Documento de Identidad	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple	Presentó/ Cumple

(*) Cabe aclarar que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas se encuentran aún vigentes al momento de la reevaluación.

(*) Las planillas de precio de las firmas **GT SCIENTIFIC S.A.**, y **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** no contemplan la marca del bien propuesto, sin embargo, esto no representa ninguna ventaja para los oferentes por considerarse producto básico, materia prima, commodity etc., (Res. N° 2595/25 de la DNCP).-

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ARTICULO 21 DE LA LEY 7021/22 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 34 DE SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024.

Seguidamente, se procedió a la evaluación de las firmas: **AUTO CONTROL S.A., G T SCIENTIFIC S.A., TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A., y AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.**, en virtud a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7021/22 en concordancia con el artículo 34 de su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y, a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado. **Se constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado**, procediendo al siguiente análisis:

El área legal analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH** en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados. Se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

Así mismo, **dicha área analizó los datos proporcionados por los oferentes y su cumplimiento de otros requisitos de calificación legal –ANEXO I**, y en cuanto al registro de inhabilitados de la DNCP se verifica en el punto 14 del presente informe.

5.- OFERTAS ECONÓMICAS

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de las firmas **AUTO CONTROL S.A., G T SCIENTIFIC S.A., TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A. y AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** Se adjunta cuadro de los ítems cotizados, en orden numérico de menor a mayor precio:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	1. AUTO CONTROL S.A.			2. G T SCIENTIFIC S.A			3. TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.			4. AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.		
				Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Atributos	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Atributos	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Atributos	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Atributos
1	Mineral de Hierro	10.000 (±10%)	Tonelada	567.700	5.677.000.000	Marca: ESM Procedencia: Bolivia Fabricante: EMPRESA SIDERURGICA DEL MUTUN	567.800	5.678.000.000	Marca: N/A Procedencia: Bolivia Fabricante: EMPRESA SIDERURGICA DEL MUTUN (ESM)	588.000	5.880.000.000	Marca: ARPROD Procedencia: Bolivia Fabricante: ESM	600.000	6.000.000.000	Marca: N/A Procedencia: Nacional Fabricante: EMPRESA AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.

6.- PREFERENCIA NACIONAL

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS:(...)**, en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11**, contempla la aplicación de un margen del 40% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado.

El oferente **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.**, presentó el Certificado N°201001. Los oferentes: **AUTO CONTROL S.A., G T SCIENTIFIC S.A., y TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, no presentaron el certificado correspondiente.

Fue verificado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión de los certificados, y se constató que solo el oferente **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A** cuenta con el certificado expedido por el MIC, para el presente proceso de contratación.

Por dicho motivo, el oferente **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.**, fue beneficiado con la aplicación del margen del 40% quedando mejor posicionado con respecto a las ofertas económicas de los oferentes **AUTO CONTROL S.A.**, **G T SCIENTIFIC S.A.**, y **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, según se resume en el siguiente cuadro:

Cuentan con CPEN		
N°	Oferente	Precio Unitario Gs
1	AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A	600.000

No cuentan con CPEN				
N°	Oferente	Precio Unitario Gs	Margen	Precio Comparativo Gs
2	AUTO CONTROL S.A	567.700	40%	794.780
3	GT SCIENTIFIC S.A	567.800		794.920
4	TERMINALES LOGISTICA PORTUARIA S.A	588.000		823.200

7.- PRIMERA OFERTA ECONÓMICA EVALUADA

Habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, seguidamente, conforme a lo dispuesto en el **Decreto Nº 2264/2024** que reglamenta la **Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, **Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.3 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación."** Se seleccionó la oferta de la firma: **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**, siendo considerada como la oferta económica beneficiada con el margen de preferencia nacional según lo establece la Ley 4558/11, y se analizó en detalle:

8. DOCUMENTOS FORMALES

DOCUMENTOS	AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
Constancia de Registro de Estructuras Jurídicas emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas	Presentó
Constancia de Registro de Beneficiarios Finales emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas	Presentó
Formulario de Declaración de Personas	Presentó
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.	Presentó/ Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Presentó
Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.	Presentó/ Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Presentó/ Cumple
Especificaciones Técnicas	Presentó
Plan de entrega de los bienes	Presentó
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados (<i>bien legible</i>) y/o <i>Estados Financieros del Sistema Marangatu de los años 2021, 2022 y 2023, para contribuyente de IRE GENERAL – Capacidad Financiera</i>	Presentó
Documentos para Experiencia	Presentó
Autorización del Fabricante del bien solicitado (<i>Mineral de hierro</i>), el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.	No Presentó/ Se solicitaron aclaraciones al respecto

Declaración Jurada que acredite la disponibilidad de la logística necesaria para el transporte del material, incluyendo grúas para la descarga en el puerto de Vallemí, así como camiones volquetes o graneleros para el traslado interno desde el puerto hasta el depósito. – Capacidad Técnica: Para la entrega Vía Fluvial.	Presentó
Certificado de determinación de pureza físico-química, emitido por un Laboratorio – Otros criterios que la convocante requiera	Presentó

8.1- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N°2264/2024 que reglamenta la Ley N°7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77:** “Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.” Se solicitó al oferente **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**, los documentos formales establecidos en el PBC, conforme a la **Nota CEO/INC N° 109/2025** de fecha 15 de setiembre de 2025.

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	<i>Autorización del Fabricante del bien solicitado (Mineral de hierro), el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.</i>	Presentó

9- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma: **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3:** “...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas - Otros criterios que la Convocante requiera, Plan de entrega de bienes, Capacidad Técnica, Autorización del Fabricante, y Experiencia del Oferente.

9.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA, Y PLAN DE ENTREGA DE BIENES

La Gerencia Industrial, en carácter de área requirente ha realizado el análisis de las especificaciones técnicas, otros criterios que la convocante requiera, y el plan de entrega de los bienes, por lo que de acuerdo al **informe técnico de fecha 16 de setiembre de 2025**, el cual forma parte del presente informe de evaluación y **Anexo II**; se concluyó en lo pertinente que:

OFERENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES	OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	Cumple	Cumple	Presentó/Cumple

9.2.- CAPACIDAD TÉCNICA

En virtud a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica**: "El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Para la entrega Vía Fluvial

1- El oferente deberá disponer de la logística necesaria para el transporte del material, incluyendo grúas para la descarga en el puerto de Vallemí, así como camiones volquetes o graneleros para el traslado interno desde el puerto hasta el depósito.

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

Declaración Jurada que acredite la disponibilidad de la logística necesaria para el transporte del material, incluyendo grúas para la descarga en el puerto de Vallemí, así como camiones volquetes o graneleros para el traslado interno desde el puerto hasta el depósito.

La Gerencia Industrial, en carácter de área requirente, ha realizado el análisis del documento que acredite lo señalado, concluyendo en su **informe técnico de fecha 16 de setiembre de 2025, Anexo II**, cuanto sigue:

OFERENTE	CAPACIDAD TÉCNICA
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	Cumple

9-3.- AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

Seguidamente se procedió a la evaluación de la firma, con respecto a la Autorización del fabricante, solicitada conforme al **PBC. DATOS DE LA CONVOCATORIA - Autorización del fabricante**. "...Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: del bien solicitado (Mineral de hierro), el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor."

El área requirente la Gerencia Industrial, realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, concluyendo en su informe técnico **de fecha 16 de setiembre de 2025**, cuanto sigue:

OFERENTE	AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	Cumple

9.4. - EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia Requerida**: "El oferente o fabricante deberá demostrar la experiencia específica en comercialización de commodities para la industria cementera, en instituciones públicas o privadas con copias de facturas de venta contado, o facturas de venta a crédito con sus recibos cancelatorios, o facturas a créditos con su certificado de cumplimiento o acta de recepción total, o contratos con certificado de cumplimiento o acta de recepción total, o Contratos en ejecución con acta de recepción parcial cuya suma dentro de los 5(cinco) últimos años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), represente como mínimo el 30% del monto total de su oferta. El oferente podrá acreditar experiencia a través de su fabricante, si corresponde."

Se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según los cuadros que se detallan a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	Cumple

OFERENTE: AGROINDUSTRIAL CALPAR S. A.								
Monto total ofertado	Monto Requerido 30% Gs	Factura Crédito N°	Fecha de la factura	Recibo de dinero N°	Institución Pública	Monto Demostrado USD	Tipo de cambio correspondiente a cada factura	Monto Demostrado Gs.
6.000.000.000	1.800.000.000	001-001-0003093	11/01/2024	0000797	CEMENTOS CONCEPCION S.A	258.910,08	7.272,24	1.882.856.240,17
TOTAL Gs.								1.882.856.240,17

Obs.: Se adjunta, copia de la factura de venta crédito, recibo cancelatorio correspondiente, y planilla de cotizaciones publicado por el Banco Central del Paraguay que demuestra el tipo de cambio para la conversión de factura USD a Gs. **Anexo IV**

10. CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma: **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyente de IRE GENERAL

- **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023)
- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023)
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo.

AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.			
Ratio de liquidéz			
Mayor o Igual que 1	2021	2022	2023
Activo Cte.	37.728.471.086	64.209.045.495	51.315.205.175
Pasivo Cte.	26.649.431.184	38.954.380.100	36.853.838.394
	1,42	1,65	1,39
	Promedio		1,49
	CUMPLE		

Indice de endeudamiento			
No sera mayor a 0,80	2021	2022	2023
Pasivo Total	54.863.442.717	82.644.409.122	87.932.631.944
Activo Total	99.381.245.859	130.909.334.112	140.040.973.120
	0,55	0,63	0,63
	Promedio		0,60
	CUMPLE		

Indice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	2021	2022	2023
Utilidad después de Imp	3.310.685.565	3.559.765.756	3.651.245.377
Capital	20.000.000.000	20.000.000.000	20.000.000.000
	0,17	0,18	0,18
	Promedio		0,18
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**, cumple con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acredita suficientemente su capacidad financiera. **ANEXO III.-**

11.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo establecido en el PBC **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, "...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"

Se realizó un análisis del precio ofertado por la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** Se constató que las oferta se encuentra dentro de los parametros establecidos.

12.- OBSERVACIONES DEL ACTA

1. Observación a la oferta: 80047177-6 AUTO CONTROL S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Autocontrol De las documentaciones agregadas a la oferta electrónica no se observa la constancia de comunicación de asamblea ante la dirección general del tesoro, solamente se encuentra la comunicación remitida por la empresa para su análisis por tal motivo las autoridades de la empresa y los firmantes carecen de facultades estatutarias par a comprometer a la sociedad. Esto representa una omisión sustancial que conlleva descalificación de la oferta tal como lo determina el propio PBC en su apartado de requisitos de calificación y criterios de evaluación, documentación básica de carácter sustancial para personas jurídicas. La empresa autocontrol tiene como accionista declarado en sus documentaciones al señor Ramon Candia y la empresa Calpar declara en su estatuto social como sindico al señor Ramon Candia el cual se puede observar en la oferta electrónica de dicha empresa. Esto es atentatorio a lo previsto en el articulo 21 inciso 3 de la ley de suministro nro. 7021/22 que impide y PROHIBE a que los oferentes presenten mas de una oferta sobre un mismo bien en un mismo procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentran vinculados entre si por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o de fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados. Por tal motivo requerimos al comité evaluador confirmar estos datos con las instrumentales agregadas en autos y en consecuencia ordenar el rechazo de esta oferta.	80058787-1 - TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A	569033 - JAN MARC BOSCH	01/07/2025 10:48:21

Respuesta del Comité de Evaluación: ref.: Observación a la oferta:80047177-6 - AUTO CONTROL S.A.

Con relación a la observación asentada por la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, se manifiesta que la oferta de la firma **AUTO CONTROL S.A.** fue verificada por la Asesoría Legal conforme al detalle del **Punto 4 y 4.1** del presente informe, Se constató – **Anexo I**, que el oferente cumple conforme a los requisitos del PBC

2. Observación a la oferta: 80000084-6 - G T SCIENTIFIC S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
En lo que respecta al formulario de oferta electrónica presentada por la firma GT se observa que no consigna marca del producto el cual es una omisión significativa en documento sustancia pues impide a la convocante conocer con precisión el alcance de su oferta, lo que en doctrina lo llamamos oferta indeterminada. Traemos a colación los siguientes datos jurisprudenciales ID 228007; Resol DNCP 2159/11 en los cuales se han actuado conforme a lo que aquí señalamos en el sentido de descalificar a la oferta que no indique marca de su producto. Y eso es claro pues impide la trazabilidad de lo ofertado vs lo eventualmente entregado. No se visualiza autorización del fabricante y la cadena de autorizaciones, tampoco se observan estudios laboratoriales del producto y otros datos técnicos que impide conocer los alcances de su oferta solicitamos a la comisión evaluadora requerir la misma y expedirse al respecto en el informe de evaluación atendiendo los parámetros ya indicados en el PBC..	80058787-1 - TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A	569033 - JAN MARC BOSCH	01/07/2025 10:50:59

Respuesta del Comité de Evaluación: ref.: Observación a la oferta:80047177-6 - AUTO CONTROL S.A.

Con relación a la observación asentada por la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, se manifiesta que la oferta de la firma **GT SCIENTIFIC S.A.** fue verificada por la Asesoría Legal conforme al detalle del **Punto 4 y 4.1** del presente informe, Se constató – **Anexo I**, que el oferente cumple conforme a los requisitos del PBC

3.Observación a la oferta: 80077463-9 – AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
AGROINDUSTRIAL CALPAR De las documentaciones agregadas a la oferta electrónica no se observa la constancia de comunicación de asamblea ante la dirección general del tesoro, solamente se encuentra la comunicación remitida por la empresa para su análisis por tal motivo las autoridades de la empresa y los firmantes carecen de facultades estatutarias par a comprometer a la sociedad. Esto representa una omisión sustancial que conlleva descalificación de la oferta tal como lo determina el propio PBC en su apartado de requisitos de calificación y criterios de evaluación, documentación básica de carácter sustancial para personas jurídicas. La empresa Calpar declara en su estatuto social como sindico al señor Ramon Candia quien así mismo es accionista de la firma Autocontrol el cual se puede observar en la oferta electrónica de dicha empresa. Esto es atentatorio a lo previsto en el artículo 21 inciso 3 de la ley de suministro nro. 7021/22 que impide y PROHIBE a que los oferentes presenten mas de una oferta sobre un mismo bien en un mismo procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentran vinculados entre si por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o de fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados. Por tal motivo requerimos al comité evaluador confirmar estos datos con las instrumentales agregadas en autos y en consecuencia ordenar el rechazo de esta oferta. Conforme al certificado de origen nacional que acredita la estructura de costos de esta oferta la misma al inicio de la convocatoria al precio de 6.149.000.000 declaro que el porcentaje de mano de obra y empleo nacional era del 40,5%; lo que indica que el precio del producto importado FOB (fijo) para este caso es del 59.5%; al bajar el precio de los márgenes esperados y con ellos los impuestos y otros gastos, el porcentaje de productos y empleo nacional es menor al 40% exigido por el MIC para considerar a un producto con beneficios de origen nacional; por ese motivo solicitamos que el comité verifique estos datos y en consecuencia suprima dicho beneficio. En lo que respecta al formulario de oferta, se observa que no consigna marca del producto el cual es una omisión significativa en documento sustancia pues impide a la convocante conocer con precisión el alcance de su oferta, lo que en doctrina lo llamamos oferta indeterminada. Traemos a colación los siguientes datos jurisprudenciales ID 228007; Resol DNCP 2159/11 en los cuales se han actuado conforme a lo que aquí señalamos en el sentido de descalificar a la oferta que no indique marca de su producto. Y eso es claro pues impide la trazabilidad de lo ofertado vs lo eventualmente entregado.	80058787-1 - TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A	569033 - JAN MARC BOSCH	01/07/2025 10:44:48

Respuesta del Comité de Evaluación: ref.: Observación a la oferta: 80077463-9 – AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.

Con relación a la observación asentada por la firma **TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A.**, se manifiesta que la oferta de la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.** fue verificada por la Asesoría Legal conforme al detalle del **Punto 4 y 4.1** del presente informe, Se constató – **Anexo I**, que el oferente cumple conforme a los requisitos del PBC

En cuanto al certificado presentado por el oferente **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**, fue verificado conforme al detalle del **Punto 6** del presente informe.

Se verifica la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del procedimiento de contratación de carácter nacional – ID N° 471.216 a través del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 201001, expedido por la autoridad competente, en este caso el Ministerio de Industria y Comercio, quien certificó el porcentaje de contenido nacional del 40,564%.

A su vez, el oferente declaró que lo propuesto en su planilla de precio es de procedencia nacional.

13.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2025, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 153/2025** por el monto total de guaraníes tres mil setenta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil (**Gs. 3.072.685.000**).

14. HABILITACIÓN DE EMPRESA OFERENTE

Se verificó que la empresa: **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S. A.**, se encuentra habilitada actualmente conforme al sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **Anexo V.-**

15.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas en el presente informe en virtud a los **criterios de adjudicación** del PBC, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la **Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas,”** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

15.1.- ADJUDICAR el proceso de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025, “ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO” (SEGUNDA CONVOCATORIA) – PLURIANUAL, ID N° 471.216,** A la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**, con **RUC N° 80077463-9**, por el monto total de guaraníes seis mil millones, (**GS. 6.000.000.000**) **IVA incluido**, puesto que resulta ser la oferta que cumple con lo exigidos en el PBC, según el siguiente detalle:

Item N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)	Atributos	*OG
1	Mineral de Hierro	Toneladas	10.000 (±10%)	600.000	6.000.000.000	Marca: N/A Procedencia: Nacional Fabricante: EMPRESA AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	420

*El O.G corresponde al detalle del costo estimada por la Unidad de Programación de la UOC según planilla de fecha 27/05/2025.

15.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente del **Ejercicio Fiscal 2025**. La ejecución del proceso afectado al **Ejercicio Fiscal 2026**, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho Ejercicio.

15.3.- CONFIRMAR al Ing. Iván Villagra, Director de la Unidad de Producción de Fabrica Vallemí como Administrador de Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

15.4.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del resultado de la reevaluación del proceso.

15.5.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente,

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025, "ADQUISICIÓN DE MINERAL DE HIERRO" (SEGUNDA CONVOCATORIA) – PLURIANUAL, ID N° 471.216			
N°	Cargo	Nombre	Firma
1	Coordinador de Comité de Evaluación	Lic. Cynthia Caballero	
2	Gerente Industrial	Ing. Diego Quintana	
3	Asesor Legal	Abg. Manuel Augusto Zarate	
4	Secretaría General	Abg. Berenice Savorgnan	
5	Gerente Financiero	Lic. Luis A. Ayala D.	